

**"Año De La Diversificación Productiva Y Del Fortalecimiento De La Educación"**

Yurimaguas,

02 FEB. 2015



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2015-MPAA-A.**

**VISTO:**

El INFORME N° 022-2015-MPAA/OAJ/EFZP remitido por Asesoría Jurídica; el Oficio N° 071-2015-GDUyS-MPAA, remitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento, en la cual adjunta el Informe Técnico N°003-2015-MPAA/TEC.GMPT, respecto de la ubicación geográfica de los Asentamientos Humanos María Andrea y Nuevo Malecón Shanusi; y



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 922-2011-MPAA-A, de fecha, 25 de Noviembre del 2011 se resuelve mediante Artículo Único Reconocer, a la Asociación del Asentamiento Humano "MARIA ANDREA" Yurimaguas, creado el 08 Julio del 2011, inscrita en SUNARP con Título N° 2011-00002683, Partida N° 11014683 y Asiento N° A00001, inscribiéndose en el Libro de Registros de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, lo que no implica transferencia de derechos ni obligaciones patrimoniales de propiedad o posesión.

Que con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2014-MPAA-A, de fecha 08 de Mayo del 2014 se resuelve reconocer en tres artículos al Asentamiento Humano "NUEVO MALECÓN SHANUSI", Yurimaguas, inscrito en SUNARP con Título N° 2014-00001951, Partida N° 11018340, Asiento: A0001, en el Libro de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, así como a los integrantes de su Junta Directiva para el periodo 2013-2015, notificándoseles con las formalidades de ley.

Que asimismo en el INFORME TÉCNICO N° 003-2015-MPAA/TEC-GMPT de fecha 22 de Enero del 2015, realizado por el asistente de la División de Planificación Urbana y Catastro- MPAA, Técnico Gian Marco Pipa Tasayco, evalúa que los dos Asentamientos Humanos están posesionados en el mismo espacio geográfico, basándose en el Plano revisado por el Arq. Cesar A. Caycay Bernuy en abril del 2012 para el Asentamiento Humano María Andrea, y en el Plano revisado por la Bach. Arquitectura Annie S. Flores Cubas para el Asentamiento Humano Nuevo Malecón Shanusi. Los cuáles ocasionan una duplicidad de Nombres en un solo espacio geográfico, por lo que sería necesario una rectificación administrativa a fin de que se reconozca una denominación de Asentamiento Humano.



Es de mencionar también que la Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia respecto de la organización del espacio físico y uso del suelo; que la Comuna local tiene como función específica reconocer a los Asentamientos Humanos y promover su Desarrollo y Formalización orientado al Desarrollo Orgánico de la Localidad el cual consiste en el conjunto de las acciones inherentes a la Planificación y Reconocimiento del uso del espacio físico.



Que cuando la doctrina hace referencia a las Asociaciones, entre ellos los Asentamientos Humanos, precisa que éstas constituyen entes no territoriales; en consecuencia, su existencia o reconocimiento no implica de modo alguno otorgar derechos ni obligaciones patrimoniales de propiedad o posesión legal alguna.

Que, tal como lo señala el INFORME N° 022-2015-MPAA/OAJ/EFZP; se declara **PROCEDENTE** la entrega de Constancias de Posesión a nivel Global, a todas las posesiones informales que establece la norma, previo informe de constatación IN-SITU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, exclusivamente para el trámite de **servicios básicos** y con una duración de 60 días calendario, sujetos a renovación en caso de no haber concluido con el mismo.

Que, además la Ley Orgánica de Municipalidades, enfatiza en el menester de cada Comuna Local para aprobar Normas que garanticen una efectiva participación vecinal, siendo función de la Municipalidad promover y planificar el Desarrollo Social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, tal como lo refiere el Artículo 84° inciso 1 de la Ley N° 27972.

Que, considerando lo resuelto por las respectivas Resoluciones de Alcaldía que reconocen a los Asentamientos Humanos María Andrea y Nuevo Malecón Shanusi en un mismo espacio geográfico, sin que se haya dejado sin efecto la anterior por algún error involuntario; y tomando como fin primordial de las Municipalidades lo prescrito en el Artículo 87 de la Ley N° 27972, la cual otorga otras funciones y competencias no establecidas en la Norma para poder atender las necesidades de los vecinos de su jurisdicción, en armonía con el Bien Común; correspondería a ésta Administración Municipal realizar las rectificaciones legales respectivas; y

Estando a la facultad de lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con la visación de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 922-2011-MPAA-A, de fecha 25 de Noviembre del 2011, donde se reconoce la Asociación del Asentamiento Humano MARÍA ANDREA; así como su inscripción en el Libro de Registros de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

**SEGUNDO: CONFIRMAR** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2014-MPAA-A, en cuanto a su inscripción en el Libro de Registros respectivo, al Asentamiento Humano NUEVO MALECÓN SHANUSI, en el espacio geográfico designado con Código PG-01 del Plano de Trazado y

Lotización, de Mayo del 2014, respaldado mediante Informe Técnico N°003-2015-MPAA/TEC.GMPT., de fecha 22 de Enero del 2015. Así como el Reconocimiento de los integrantes de la Junta Directiva del Asentamiento Humano NUEVO MALECÓN SHANUSI, por el período 2013 - 2015.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
EDWER TUESTA HIDALGO  
ALCALDE

Recibido

8:51 am

Dick Rios Ruiz

DNI: 42851521

